

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS, CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS DEL
RECTORADO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2017**

ASISTENTES:

D. MANUEL PÉREZ MATEOS- <i>Presidente</i>	D. CÉSAR IGNACIO GARCÍA OSORIO
DÑA. M ^a . JULIA ARCOS MARTÍNEZ	D. JOSÉ MIGUEL GARCÍA PÉREZ
DÑA. ANDREA ARCOS MARTÍNEZ	D. FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
D. ÁNGEL BALLESTEROS CASTAÑEDA	DÑA. DAVINIA HERAS SEVILLA
D. SANTIAGO AGUSTÍN BELLO PAREDES	D. JUAN MANUEL MANSO VILLALAÍN
DÑA. VIRGINIA BUENO ALONSO	D. MIGUEL ÁNGEL MARISCAL SALDAÑA
DÑA. VERÓNICA CALDERÓN CARPINTERO	DÑA. M ^a . ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍN
D. JOSÉ MARÍA CÁMARA NEBREDA	DÑA. BEGOÑA PRIETO MORENO
D. JUAN BAUTISTA DELGADO GARCÍA	DÑA. M ^a . ESTHER DE QUEVEDO PUENTE
DÑA. GLORIA DÍEZ ABAD	D. GONZALO SALAZAR MARDONES
D. SIMÓN ECHAVARRÍA MARTÍNEZ	D. ROBERTO JOSÉ SANZ DÍEZ
D. IGNACIO FERNÁNDEZ DE MATA	DÑA. ELENA M ^a VICENTE DOMINGO
D. IGNACIO FONTANEDA GONZÁLEZ	D. MIGUEL ÁNGEL IGLESIAS RÍO – <i>Secretario</i>

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. LUIS ABRIL PÉREZ
D. ALEJANDRO GOICOECHEA ROMÁN
D. JOAQUÍN ANTONIO PACHECO BONROSTRO
D. RENÉ JESÚS PAYO HERNÁNZ
D. JOSÉ LUIS PEÑA ALONSO
D. JORGE SANTAMARÍA PALACIOS
D. JUAN JOSÉ VILLALAÍN SANTAMARÍA

ASISTEN CONVOCADOS CON VOZ Y SIN VOTO:

D. JESÚS FRANCISCO ALEGRE MARTÍNEZ (*PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PDI*)
D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ (*PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL PAS*)
D. ANTONIO GRANADOS MOYA (*DIRECTOR DE LA ESCUELA DE RELACIONES
LABORALES*)
D. LUIS JAVIER FIERRO LÓPEZ (*GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA UBU*)

EXCUSAN SU ASISTENCIA: D. JUAN MARÍA ESPINOSA PASCUAL (*PRESIDENTE DE LA
JUNTA DEL PDI*) Y D. FRANCISCO SARABIA PINTENO (*PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
EMPRESA DEL PAS*)

A instancia del Rector Magfco. de la Universidad de Burgos, D. Manuel Pérez Mateos, se reúne en sesión ordinaria el *Consejo de Gobierno*, con fecha de 18 de julio de 2017, en la Sala de Juntas del Rectorado, dando comienzo a las 12:00 h. en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros que arriba se relacionan, al objeto de abordar los asuntos que conforman el siguiente “Orden del Día”:

- 1º. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2º. Informe del Sr. Rector.
- 3º. Aprobación de Asuntos de Políticas Académicas:

1. Impartición del primer curso del “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Burgos”.
2. Protocolo de uso de la plataforma Ubu-Virtual.
- 4°. **Aprobación de Asuntos de Personal Docente e Investigador:**
 1. Baremos y comisiones de selección de profesorado contratado temporal.
 2. Concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes de las Ofertas de Empleo Público.
 3. Concursos ordinarios de plazas de profesorado temporal para el curso académico 2017/2018.
 4. Concursos de profesorado contratado doctor en régimen de interinidad.
- 5°. **Aprobación de Asuntos de Secretaría General:**
 1. Elección de un profesor del Consejo de Gobierno en la “Comisión de Profesorado”.
 2. Designación de un representante de la Facultad de Ciencias de la Salud en la “Comisión de Cooperación”.
- 6°. **Ruegos y preguntas.**

PUNTO 1º: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión tomando la palabra el Rector de la Universidad de Burgos, D. Manuel Pérez Mateos, dando la bienvenida y agradeciendo la asistencia a los miembros de este Consejo de Gobierno.

Seguidamente, conforme a lo previsto en el primer punto del orden del día, el Rector recuerda que el Acta de la sesión anterior ha sido enviada junto a la convocatoria, por lo que se ha dispuesto de su contenido con suficiente antelación.

No se produce ninguna intervención ni alegación al Acta.

Se aprueba por asentimiento el Acta de la sesión anterior del Consejo de Gobierno, celebrado el día 20 de junio de 2017.

PUNTO 2º: INFORME DEL SR. RECTOR

D. Manuel Pérez Mateos procede al desarrollo de su Informe, anticipando que se centrará en aquellos asuntos de mayor relevancia para la comunidad universitaria que se han sucedido desde el anterior Consejo de Gobierno, celebrado el pasado día 20 de junio de 2017, y que resume en los siguientes apartados:

I. Felicitaciones y cambios en la composición del Consejo de Gobierno

En este apartado, el Rector da la bienvenida a la nueva Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dña. María Ángeles Martínez Martín, que tomó posesión en el cargo el pasado día 5 de julio, reiterando, en nombre de los miembros del Consejo, el agradecimiento al Decano saliente, D. Fernando Lara Ortega, por el magnífico trabajo desarrollado a lo largo de la etapa que ahora concluye.

A su vez, el puesto vacante como miembro del Consejo de Gobierno liberado por el Prof. Lara Ortega que fue elegido dentro del colectivo reservado a la categoría de Decanos o Directores de Centro en las elecciones celebradas al efecto en otoño de 2016, ha sido ocupado por D. Santiago Bello Paredes, Decano de la Facultad de Derecho, en su condición de primer suplente resultante de aquel proceso electoral. En este sentido, en su lugar, el Rector, da la bienvenida como nuevo miembro del Consejo de Gobierno a Dña. María Ángeles Martínez Martín, dentro del grupo por designación rectoral, colmando así la vacante tras el cambio de condición del Prof. Bello Paredes.

II. Nombramientos y tomas de posesión.

El Rector informa que con fecha del pasado día 23 de junio tomaron posesión 19 funcionarios pertenecientes al Personal de Administración y Servicios, tras culminar con éxito el concurso de promoción del Grupo A al subgrupo A1, de las Escalas Superiores de Técnicos de Administración y de Técnicos Facultativos de Archivos y Bibliotecas; en concreto, tomaron posesión 13 Técnicos de Administración y 6 Facultativos de Archivos y Bibliotecas. Reitera, de nuevo, la felicitación a estos compañeros por su probada competencia, demostrada a lo largo de las diversas pruebas que superaron con una calificación excelente, destacando que se trata de la primera vez, desde la creación de la UBU (hace 23 años) que ha tenido lugar una promoción de esta naturaleza.

III. Solemne acto de apertura del próximo curso académico.

A continuación, el Rector anuncia a los presentes que la próxima inauguración del próximo curso académico 2017-2018 se celebrará el viernes, día 22 de septiembre. La lección inaugural será dictada por el Prof. Dr. D. Jesús Gadea Sainz, Catedrático de EU en la Escuela Politécnica Superior, según la designación realizada por dicho Centro. Recuerda el Prof. Pérez Mateos, asimismo, que el acto de inauguración del curso académico de todas las universidades españolas se desarrollará en la Universidad de Salamanca, coincidiendo con la conmemoración de sus ochocientos años de antigüedad, pendiente aún de confirmación de fecha.

IV. Información sobre datos de matrícula del pasado curso académico.

El Rector da a conocer que, según datos recientemente publicados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Universidad de Burgos se alza como la tercera universidad española que en el curso que termina (2016/2017) ha logrado un importante incremento de matrícula, cifrado en el 7% respecto al curso anterior y la primera de universidad de Castilla y León.

Por otra parte, somos la primera universidad de nuestra Comunidad Autónoma con mayor incremento del número de solicitudes de preinscripción en primera opción, que se concreta en un aumento del 3.3%. Nos sigue en segundo lugar la Universidad de Salamanca (que aumenta un 1,7%), a continuación la Universidad de Valladolid (un 0.4%) y, por último, la Universidad de León (que sufre un descenso del 12.5%).

A continuación, el Rector cede la palabra a la Vicerrectora de Estudiantes, Dña. Verónica Calderón Carpintero, quien procede a un relato pormenorizado en este ámbito.

A su juicio, las primeras conclusiones que se derivan de los datos de preinscripción permiten afirmar que la Universidad de Burgos cuenta con más preinscripciones que el curso anterior, tanto en su número total como en primera opción. En la línea indicada por el Rector, indica la Prof^a. Calderón Carpintero, que la Universidad de Burgos es la quinta universidad española que ha experimentado un mayor aumento en estudiantes de nuevo ingreso en el curso 2016-2017

La preinscripción alcanza un total de 10.252 estudiantes, frente a 9.938 del curso pasado (314 más que suponen un incremento del 3,2%).

La preinscripción en primera opción mantiene la tendencia al alza, con 2.347 alumnos respecto a los 2.272 del año anterior (75 solicitudes más, es decir, una mejora del 3,3%). La siguiente tabla permite constatar gráficamente esta tendencia:

	2016	2017	Variación en número	Variación en porcentaje
Preinscripción total	9938	10252	314	3,2%
Preinscripción 1ª opción	2272	2347	75	3,3%

A pesar del incremento de preinscripciones, el número provisional de admitidos se mantiene similar al curso 2016-2017. Ello es debido al hecho de contar con cinco titulaciones con límite de plazas que cuentan con un elevado número de solicitudes: Terapia Ocupacional (Límite de plazas 70 plazas), Enfermería (LP 60 plazas), Comunicación Audiovisual (LP 90), el doble grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas (LP 40 plazas) y el nuevo doble grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (LP 20 plazas).

Como novedad, la Vicerrectora destaca la excelente acogida del nuevo “Doble Grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática” que arranca el próximo curso, con un total de 168 solicitudes y 20 plazas ofertadas, situándose la nota de corte inicial por encima de diez puntos. En esta línea, se mantiene la elevada demanda del Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, con 294 preinscripciones para 40 plazas (la nota de corte inicial es 7), y los notables incrementos en el número de admitidos en los grados de Administración y Dirección de Empresas (con un aumento del 43%), Historia y Patrimonio (aumenta el 20%), Turismo (un 16%), Relaciones Laborales y Recursos Humanos (un 48%), Arquitectura Técnica (el 17%), Ingeniería Informática (el 30%) y, finalmente, Ingeniería de Organización Industrial (aumenta el 45%).

En líneas generales, concluye la Vicerrectora, se observa un repunte favorable en la intención de matrícula en la Universidad de Burgos, cuyo proceso ha comenzado la víspera de esta sesión de Consejo de Gobierno, es decir, el lunes 17 de julio.

Por otro lado, estos datos anticipan el aumento en la matrícula de nuevo ingreso del curso académico 2017-18 y consolidan la tendencia al alza ya observada en la matrícula del presente curso 2016/17 que acaba de terminar: la Universidad de Burgos es la tercera Universidad de España, y la primera de Castilla y León, con mayor incremento de alumnos de nuevo ingreso.

V. Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2017.

El Rector recuerda que el pasado día 28 de junio se publicaron los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2017, después de su paso por el Senado. El partido del gobierno no ha admitido ninguna enmienda al texto original para evitar su devolución al Congreso de los Diputados, donde cuenta con una mayoría más limitada. A continuación, el Prof. Pérez Mateos cede la palabra a D. José M^a. Cámara Nebreda, Vicerrector de Personal Docente e Investigador, con la finalidad de que informe de los aspectos presupuestarios con incidencia en aquellos ámbitos universitarios que presentan mayor interés.

Indica el Vicerrector, según se contempla en los presupuestos aprobados, la tasa de reposición se mantiene invariable en el 100% en el sector universitario, pero con algunas excepciones que se han incluido a su paso por el Congreso de los Diputados. A partir de este momento, dicha tasa de reposición del 100% se calcula sobre las jubilaciones, ceses y demás circunstancias, del mismo modo que se venía haciendo habitualmente, pero también ahora se amplía a los cambios de cate-

goría, que pasan a ser considerados como “excedencia sin reserva de plaza”. Esto afecta a los Profesores Contratados Doctores que pasan a ser Profesores Titulares de Universidad y a los PTUN que pasan a ser Catedráticos de Universidad.

Por su parte, la reserva del 15% del Ramón y Cajal con acreditación I3 se calcula sobre el total de lo anterior. A pesar del inciso que incluye el articulado sobre la categoría para la que se reservan estas plazas, no nos podemos dejar de considerarlas en las próximas ofertas de empleo público de personal docente e investigador.

Prosigue indicado el Vicerrector que la tasa adicional de estabilización de los profesores interinos plantea algunos problemas de interpretación. En estos momentos, indica, se está debatiendo cómo aplicarla por lo que se ha aconsejado a las universidades estar a la espera antes de tomar cualquier decisión. En cualquier caso, no afecta al cómputo del 15% reservado necesariamente a los investigadores Ramón y Cajal.

Lamenta el Vicerrector que los dos últimos PTUN que tomaron posesión en la Universidad de Burgos, el Prof. Juan Bautista Delgado García y la Prof^a. Alicia Izquierdo Yusta lo hicieron en diciembre de 2015, por lo que no pueden generar tasa de reposición adicional. Todo quedaría para la tasa del año que viene.

De acuerdo a una aproximación provisional, el Vicerrector traduce en cifras el pronóstico de futuro más cercano:

Para el año 2018 podemos disponer de unas 20 plazas de PTUN que podrían pasar a la categoría CAUN, a las que se suman otras 9 de Profesor Contratado Doctor con posibilidad de transformarse en PTUN, además de otras 4 jubilaciones, lo que, en su conjunto, llegarían a sumar 33 nuevas plazas. A este dato debe de restarse el 15% reservado a los investigadores del Programa Ramón y Cajal (aproximadamente unas 5 plazas), con lo que, finalmente, podríamos disponer de unas 29 plazas docentes de la tipología antes descrita.

A todo ello habría que sumar el contenido de una enmienda de última hora que introduce una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de hasta un máximo del 90% de los que a fecha de 31 de diciembre de 2016, eran profesores interinos o indefinidos (un total de 12: 9 profesores indefinidos más otros 3 interinos). El resultado de la operación -el 90% de 12- daría como resultado 10 plazas (con lo que se abre una excelente oportunidad de promoción para los 3 profesores interinos).

En definitiva, el colectivo del PDI dispondrá de una tasa de reposición adicional del 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Estas Ofertas de Empleo Público deberán publicarse entre 2017 y 2019. De forma general y para todos los sectores, tampoco computarán en la tasa de reposición las plazas cubiertas ininterrumpidamente de forma temporal desde antes del 1 de enero de 2005.

La amortización de plazas de Profesor Contratado Doctor dejadas vacantes por promoción de su ocupante a otro cuerpo docente generará una plaza en la tasa del siguiente año. De esta forma en términos bianuales, la promoción de estos Profesores Contratados Doctores no computará en la tasa de reposición.

Finalmente, indica el Vicerrector, para la tasa de reposición computarán los traslados desde otras administraciones, pero no computan los procesos de promoción interna y las vacantes que sirvan para cubrir puestos ocupados por indefinidos no fijos por sentencia judicial.

Finalizado el “Informe”, el Rector abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes solicite el uso de la palabra.

PUNTO 3º: APROBACIÓN DE ASUNTOS DE POLÍTICAS ACADÉMICAS:

El Rector cede la palabra a Dña. Begoña Prieto Moreno, *Vicerrectora de Políticas Académicas*, para que proceda a exponer los dos siguientes asuntos previstos en este apartado del orden del día que son objeto de su competencia.

1. Impartición del primer curso del “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Burgos”.

La Vicerrectora indica que se ha distribuido a todos los miembros del Consejo de Gobierno un documento en el que se somete a la aprobación de este órgano una propuesta encaminada a que, a partir del próximo curso académico, la impartición del primer curso del “*Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Burgos*” se desarrolle en la Facultad de Derecho.

A continuación, procede a repasar puntualmente el contenido del citado documento que se somete a la aprobación de este Consejo de Gobierno, cuya literalidad se formula en los siguientes términos:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS SOBRE LA IMPARTICIÓN DE 1º CURSO DE RELACIONES LABORALES ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

I. La titulación, perteneciente a la Universidad de Burgos, “*Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Burgos*” está siendo impartida, por encargo de la Universidad, por la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, centro adscrito perteneciente al Organismo Autónomo “Patronato Escuela Relaciones Laborales”.

II. El Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Burgos remitió a esta Universidad escrito fechado el 15 de junio de 2017 notificando que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2017, aprobó por unanimidad la “*Proposición conjunta de todos los Grupos Municipales relativa a la impartición por parte de la Universidad de Burgos del primer curso de la titulación de Relaciones Laborales y progresiva disminución de la aportación económica municipal en el Organismo Autónomo “Patronato Escuela Relaciones Laborales” durante los próximos años.*” En ella se acordaba lo siguiente:

Primero.- Que el próximo curso académico 2017-2018, el primer curso de los estudios del título de “Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos” no se imparta por el “Patronato Escuela Relaciones Laborales” y que se imparta directamente por la Universidad de Burgos. Asimismo, de forma progresiva, que deje de prestarse esta competencia no propia por el Organismo Autónomo “Patronato Escuela Relaciones Laborales”.

Segundo.- La participación económica municipal en el referido Organismo Autónomo irá ajustándose proporcionalmente a la baja durante cuatro años a razón de un 25% cada año.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, al Director General de Universidades, al Rectorado de la Universidad de Burgos, al Decano de la Facultad de Derecho y al Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales para que esta última proceda a la adopción de cuantas resoluciones sean pertinentes para su estricto cumplimiento.

III. En respuesta a esa comunicación, el Rectorado de esta Universidad, mediante escrito de fecha 15 de junio, preguntó expresamente al Presidente del Patronato si, a la vista del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, debíamos matricular o no nuevos alumnos de primer curso en la Escuela. La respuesta (en sentido negativo) la emite dicho Presidente el día 7 de julio (ver consideración VII).

Asimismo, ante la **reducción progresiva de la financiación del Patronato hasta su total supresión**, (aprobada reiteradamente en los plenos del Ayuntamiento de 9 de octubre de 2015, 17 de marzo de 2017 y 9 de junio de 2017, fijando en éste último ejercicios presupuestarios concretos) y la inseguridad planteada por la proposición del Pleno de la corporación municipal, la Universidad ha manifestado al Presidente del Patronato nuestra disponibilidad para que la matrícula del próximo curso académico 2017/18 de los alumnos de nuevo ingreso del primer curso de Grado pueda realizarse en la Facultad de Derecho, con objeto de garantizar la oferta del Grado en ejercicio de nuestra responsabilidad académica e institucional.

Se le recordaba asimismo que, en cualquier caso, **la Escuela Adscrita seguirá estando autorizada a impartir todos los cursos del mencionado Grado.**

IV. El 19 de mayo de 2017, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León emitió **informe favorable aceptando las siguientes modificaciones:**

“CRITERIO I. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se ha añadido la Facultad de Derecho a los centros en los que se imparte el grado.

CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN

Introducción de actividades complementarias de apoyo a los nuevos estudiantes de la Facultad de Derecho.

CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Cambios en el Sistema de Garantía de Calidad como consecuencia de la impartición del grado en la Facultad de Derecho.

CRITERIO VI. PERSONAL ACADÉMICO

Se ha añadido el profesorado de la Facultad de Derecho.

CRITERIO VII. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se han añadido los recursos e instalaciones de la Facultad de Derecho.

CRITERIO VIII. RESULTADOS PREVISTOS

Se han añadido los procesos correspondientes del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Derecho.

CRITERIO XI. RESPONSABLES

Se han actualizado los nombres del responsable del título, el responsable legal y el solicitante.”

V. El 26 de junio de 2017, el Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León emitió una Orden por la que resuelve la solicitud de la Universidad de Burgos de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de “*Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos*”. **En ella se estima la solicitud de la UBU en el “aspecto relativo a la modificación del lugar de impartición del título, que dejaría de ser la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, centro adscrito, y pasaría a ser la Facultad de Derecho”.**

Junto con esta autorización expresa, la Consejería de Educación **ha comprometido la aportación de la financiación necesaria** para dar comienzo a la impartición del primer curso de dicho Grado en la Universidad de Burgos en septiembre de 2017.

VI. El “Registro de Universidades, Centros y Títulos” (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establece que **dicho Grado puede impartirse en la Escuela Adscrita mencionada y en la Facultad de Derecho**, centro propio de la Universidad de Burgos.

VII. En un nuevo escrito remitido al Rector el pasado día 7 de julio de 2017, el **Presidente del Patronato** insiste nuevamente en la **progresiva rebaja de la dotación presupuestaria**, comunicando que *el presupuesto del Patronato para el presente año contempla un 25% menos de aportación por parte del Ayuntamiento, que dicho presupuesto establece la posibilidad de generar ingresos por parte de la administración autonómica lo cual, a día de hoy, no está contemplado en el presupuesto de la Comunidad y que la aportación municipal se reducirá un 50% el próximo año 2018*, todo ello en concordancia con los acuerdos adoptados al efecto por unanimidad en el pleno el Ayuntamiento, en calidad de **máximo órgano de gobierno de la entidad que preside el Patronato**.

Asimismo, dicho escrito hace mención a lo establecido en la legislación vigente sobre las **competencias impropias de las corporaciones locales**, *“instando a la Junta de Castilla y León y a la Universidad de Burgos a realizar directamente la matrícula de primer curso lo antes posible, por cuanto esta titulación universitaria es imprescindible para Burgos.”*

VIII. En definitiva, los antecedentes e incertidumbres que el Presidente del Patronato ha trasladado generan una seria preocupación en la Universidad de Burgos ante la **inseguridad y riesgo cierto de que**, en condiciones tan desfavorables (especialmente las ya establecidas de pérdida progresiva de financiación del Patronato, que afectan al porvenir inmediato del funcionamiento de la Escuela Adscrita), **ese centro no pueda proporcionar las garantías académicas necesarias para la impartición del Grado**.

Dado que tal compromiso de financiación ha de entenderse en serio riesgo, la situación de asfixia financiera a que se ve abocada la Escuela es una realidad objetiva y constatable. Cabe recordar en este sentido que la Estipulación 3ª del Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Valladolid y la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Burgos (aprobado el 24 de abril de 1991) establecía lo siguiente:

TERCERA: La Entidad titular se compromete, durante un periodo mínimo de seis años y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 del Decreto 2293/1973 de 17 de agosto, a financiar los gastos de sostenimiento de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales en la cuantía que excedan del porcentaje de las tasas y cuotas que, de acuerdo con la legislación vigente, hayan de abonar los alumnos de la Escuela.

La decisión manifestada por el Presidente de la Entidad titular de no cumplir el compromiso que ésta asumió al suscribir el Convenio (financiar la Escuela) afecta al principal de los elementos esenciales que le da sustento.

La Universidad de Burgos dispone, con **plena autonomía e independencia**, de **medios e infraestructuras suficientes** para afrontar con plenas garantías la docencia de esta titulación que siempre ha sido de la Universidad y, como es sabido, pertenece a su oferta académica. **Cuenta además con un claustro de profesorado con capacidad para asumir el encargo docente**, reforzada a través del **compromiso de la Junta de Castilla y León de financiación adicional** para este Grado ya en este ejercicio 2017. Todo ello nos permite impartir dicho Grado, de forma progresiva, curso a curso, salvaguardando de esa manera **el interés superior que representa la prestación de un servicio público de educación superior, consagrado en la Constitución española como derecho fundamental**.

Sobre tales premisas, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, reunido en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2017,

ACUERDA:

1º Mantener la autorización concedida a la Escuela Adscrita de Relaciones Laborales para impartir el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos en tanto se mantenga vigente el Convenio de Colaboración Académica y renovar la *venia docendi* a sus profesores para el curso 2017/18.

2º Abrir con fecha de mañana, 19 de julio de 2017, la matrícula de alumnos de nuevo ingreso en el primer curso del “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Burgos”. Este procedimiento se realizará en la Facultad de Derecho, centro propio de la UBU que se hará cargo de la impartición del título.

3º No matricular en la Facultad de Derecho, en este momento, a los alumnos que previamente hubieren cursado estudios en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales”.

Una vez finalizada la exposición de la propuesta por la Profª. Prieto Moreno, el Sr. Rector abre un turno de intervenciones.

Solicita la palabra D. Antonio Granados Moya, Director de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales, quien comienza su intervención aludiendo a la creación del Patronato de la Escuela en el año 1990, en el marco de un acuerdo de colaboración con la Universidad de Valladolid de seis años de duración, contemplándose prórrogas sucesivas de tres años, por lo que, en su opinión, continúa vigente, de manera que muestra su desacuerdo con la propuesta expuesta por la Vicerrectora de Políticas Académicas. Asimismo, indica el Prof. Granados que los Estatutos de funcionamiento del Patronato le reconocen personalidad jurídica propia y capacidad de gestionar una dotación económica. Informa el Prof. Granados que, en la última reunión el Patronato, celebrada con fecha de 6 de abril de 2017, su Presidente (el Alcalde del Ayuntamiento de Burgos) hizo una propuesta en el sentido de que comience a impartirse el primer curso del citado Grado en la Universidad de Burgos, frente a la que el Patronato no adoptó ninguna decisión. Posteriormente, prosigue el Prof. Granados, los trabajadores de la Escuela de Relaciones Laborales han presentado una demanda ante la jurisdicción contencioso-administrativa pidiendo la nulidad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos y la suspensión cautelar del acto que acordó, motivo por el que considera que el Consejo de Gobierno de la UBU debería posponer su decisión hasta que se contara con un pronunciamiento judicial; asimismo, apunta que esta situación, además de afectar a las dieciocho familias vinculadas laboralmente con la Escuela, también puede dar lugar a responsabilidades administrativas o económicas.

En opinión del Director de la Escuela de Relaciones Laborales se ha vulnerado el Convenio de colaboración; el Ayuntamiento de Burgos no es el órgano competente para adoptar decisiones sobre dicha Escuela y, finalmente, entienden que dicho Ayuntamiento debe continuar con su aportación económica a favor de la Escuela con el montante del 60% del presupuesto de la misma que venía realizándose hasta ahora.

En definitiva, D. Antonio Granados Moya propone que el Consejo de Gobierno inste al Patronato de la Escuela de Relaciones Laborales a que cumpla sus obligaciones hasta el año 2020 según lo dispuesto en el Convenio de colaboración.

A continuación, el Prof. Granados indica que se ha remitido un escrito, con fecha del viernes 14 de julio de 2017, dirigido a este Consejo de Gobierno firmado por D. Francisco José López Díez, actuando como delegado personal electo en representación de los trabajadores del Patronato Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. En este sentido, solicita al Sr. Rector la posibilidad

de que se distribuyan copias de su contenido. El Rector accede a la petición formulada, disponiendo todos los presentes de una copia del escrito, que se incorpora como Anexo I a este Acta.

Toma la palabra seguidamente, el Prof. Jesús Francisco Alegre Martínez, quien muestra su sorpresa por la presentación de la propuesta en este momento y su preocupación por el destino de los trabajadores de la Escuela. Advierte, asimismo, de la posibilidad de que estemos ante un caso eventualmente encuadrable dentro de la sucesión de empresas, preguntando también si la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León tiene conocimiento de esta iniciativa, si está de acuerdo con la misma y cuál es la cuantía de la financiación que aporta la Junta de Castilla y León para el próximo curso académico para afrontar la impartición que se propone; aspecto éste, el económico y laboral, por el que también se interesa la Prof^a M^a. Esther de Quevedo Puente.

Interviene a continuación el Decano de la Facultad de Derecho, D. Santiago A. Bello Paredes, indicando que, precisamente, no se trata de un asunto novedoso sino –muy al contrario- del que ya se viene debatiendo y tratando en distintas instancias académicas y otros organismos públicos desde hace ya largo tiempo. Por otra parte, recuerda que este Grado de la UBU hunde sus antecedentes en la antigua Licenciatura en Ciencias del Trabajo, que se venía impartiendo en la Facultad de Derecho. Y, por último, reconoce la oportunidad y pertinencia de someter esta propuesta a aprobación justo en este momento, puesto que a lo largo del mes de junio e incluso hasta fechas recientes, bien avanzado el mes de julio, se han recibido documentos del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León que afectan directamente al asunto que se aborda en este punto del orden del día.

Toma de nuevo la palabra la Vicerrectora de Políticas Académicas, Dña. Begoña Prieto Moreno, quien recuerda las diferentes conversaciones mantenidas con el Director de la Escuela de Relaciones Laborales a lo largo del presente curso académico, llegándose a un consenso en el contenido del “modifica” del Grado y procede a un relato de hechos y situaciones acaecidas con posterioridad.

De un lado, aclara la Vicerrectora que el Grado pertenece a la Universidad de Burgos y no a la Escuela de Relaciones Laborales, por lo que podría haberse impartido, en cualquier momento, en un Centro propio de la Universidad de Burgos. Asimismo, el profesorado depende del mencionado Patronato, no teniendo la Universidad de Burgos ninguna responsabilidad sobre la plantilla docente de la Escuela.

Por otra parte, a la vista de la situación descrita en el documento antes relatado, ante los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos y la ausencia de financiación suficiente que, como se ha hecho constar por el órgano de gobierno municipal, progresivamente avanza hasta la supresión total, la Universidad de Burgos, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades académicas, se ha visto en la obligación de comenzar a asumir la impartición del “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos”, más aún desde el momento en que la realidad ha evidenciado la imposibilidad de que el Patronato alcanzara un pronunciamiento, debido a su configuración, composición y estructura de funcionamiento. En este sentido, prosigue la Vicerrectora, no hay previsión de que el Patronato se convoque y reúna, a pesar de haberse requerido en varias ocasiones, ni en un breve espacio temporal ni a medio plazo, por lo que, ante la ausencia de reunión no es posible alcanzar el requisito ni es accesible lograr el acuerdo consensuado contemplado en el modifica (relativo a que el primer curso del Grado comenzará a impartirse en la UBU en el curso en el que se produzca el acuerdo del Patronato de la Escuela de Relaciones La-

borales); este consenso se produjo en su momento, cuando se daban las condiciones adecuadas de financiación presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Burgos, cuyo Alcalde, como es sabido, preside el Patronato.

En conclusión, el Grado se puede seguir impartiendo en la Escuela Adscrita, pero eso no impide que el Grado se imparta también en la Universidad de Burgos, institución a la que, insiste la Vicerrectora, pertenece la titulación.

Por todas las razones hasta ahora expuestas, concluye la Vicerrectora, se eleva esta propuesta al Consejo de Gobierno para que la Universidad comience a impartir el primer curso del citado Grado en la Facultad de Derecho y progresivamente el resto de cursos, con la finalidad prioritaria de garantizar la viabilidad de dicho título, contando para ello, además de con los recursos materiales y humanos propios, con la financiación específica adicional que la Junta de Castilla y León ha concedido a la Universidad, con este carácter y el destino concreto. A mayor abundamiento, estaremos en condiciones, de esta forma, de responder a las preguntas e inquietudes de los padres y de los propios alumnos de nuevo ingreso que demandan seguridad y certidumbre sobre el futuro de este título y la posibilidad de cursarlo en Burgos, eliminándose el riesgo objetivo derivado de la pérdida de asignación presupuestaria de la Escuela, cuyo alcance y sostenimiento, debe recordarse, se garantizaba inicialmente en el marco del proceso de elaboración del modifica, pero que en el presente esta circunstancia ya no concurre, a tenor de los hechos reflejados en el documento arriba transcrito, y ello se había especificado en la documentación enviada al Consejo de Universidades y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En definitiva, en aras a evitar los perjuicios académicos pronosticados con alta probabilidad de materializarse, se propone actuar responsablemente, ante la evidente ausencia de pronunciamiento por parte del Patronato.

A continuación, solicita el uso de la palabra el Prof. Fernández de Mata, comenzando su intervención reconociendo que la coyuntura de la Escuela está abocada a un futuro muy oscuro. Se muestra completamente de acuerdo con la propuesta presentada a este Consejo de Gobierno, así como con la posición del Ayuntamiento de Burgos y los acuerdos adoptados por el Pleno municipal, en el sentido de que la asunción de la Escuela de Relaciones Laborales constituye un indebido ejercicio de competencias impropias por parte de los entes municipales. Por otra parte, prosigue el Prof. Fernández de Mata, la existencia todavía de Escuelas de esta naturaleza responde a una manifestación inequívoca de la extinción de un modelo a superar, propio de Universidades privadas, que no se compadece con la vinculación a la Universidad pública, en cuyo marco inevitablemente debe tener una fecha límite de caducidad que deseablemente debería ser inminente. Considera, además, que los criterios de calidad, el seguimiento y control de los contenidos que se imparten, así como la formación académica del profesorado y todas demás exigencias de acreditación deberían realizarse bajo los mismos parámetros generales que se exigen a todos quienes imparten docencia en el nivel universitario.

Concluye el Prof. Fernández de Mata que la Universidad de Burgos, en calidad de institución pública universitaria, debe asumir la obligación de impartir este título para garantizar responsablemente unas condiciones académicas en las mejores condiciones.

El Sr. Rector cede la palabra al Secretario General, quien inicia su intervención indicando a los presentes que el mencionado escrito presentado por el Sr. López Díez, al que antes se refería el

Director de la Escuela, se ha recibido en el Rectorado al final de la mañana del lunes 17 de julio, víspera de esta reunión del Consejo de Gobierno, en el que se pide que “se digne en admitirlo y tenga por comunicados los precedentes hechos y manifestaciones a los efectos oportunos”.

De entrada, y antes de entrar a valorar el contenido de este documento, el Secretario General muestra su desacuerdo con el sentido de la intervención del Prof. Granados Moya.

El Secretario General considera que la vigencia del originario Convenio de colaboración académica entre la Universidad de Valladolid y la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Burgos (aprobado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Valladolid con fecha de 24 de abril de 1991), presenta una vigencia de alcance muy debilitada, encontrándose enormemente condicionada por un cúmulo de factores de muy diversa naturaleza producidos desde aquel momento.

En primer lugar, dicho convenio, tal y como contempla su estipulación primera, “se regirá conforme a los principios constitucionales de legalidad y jerarquía normativa, por las leyes y las demás disposiciones, ...”, de modo que, necesariamente, debe ser interpretado de conformidad con el conjunto del ordenamiento jurídico y, en todo caso, por cualquier disposición de rango jerárquicamente superior que venga en aplicación; en este sentido, cabe recordar que, desde entonces, se ha aprobado un elenco normativo de profundo alcance y significación para el ámbito universitario; a título meramente ejemplificativo, además de nuestros Estatutos universitarios en el año 2003, también y muy especialmente la Ley Orgánica de Universidades el 21 de diciembre de 2001 (con sucesivas reformas posteriores), cuya Disposición Derogatoria Única, entre otras normas, deroga expresamente “*el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, por el que se regulan las Escuelas Universitarias, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley*”. En suma, el Convenio, no es la única fuente normativa ni siquiera la prioritaria, de manera que su alcance material debe acomodarse a las eventuales alteraciones derivadas de las sucesivas reformas experimentadas en el ordenamiento jurídico. Pero además, desde la aprobación de aquel convenio en 1991 hasta el presente se han producido una serie de circunstancias y cambios de calado que obligan a introducir criterios de interpretación y aplicación acorde a las nuevas situaciones. En esta línea, ha de tomarse en consideración lo establecido en el art. 3 del Código civil, en virtud del cual “*Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas*”. Este precepto está ubicado sistemáticamente en su Título Preliminar (De las normas jurídicas, su aplicación y eficacia), por lo que tiene vocación de irradiar o proyectarse sobre todos los campos del ordenamiento jurídico.

En segundo lugar, en la actualidad, de acuerdo con estos planteamientos y conforme a un principio de ponderación de intereses o valores, prima el compromiso universitario a favor de garantizar adecuadamente el derecho fundamental a la educación y los intereses de los estudiantes, así como el reforzamiento de la viabilidad del Grado del que venimos tratando, por encima de cualesquiera otras circunstancias accidentales sobrevenidas de menor peso.

En tercer lugar, determinados apartados de los “Estatutos del Patronato de la Escuela de Universitaria de Graduados Sociales de Burgos, adscrita a la Universidad de Valladolid” presentan un alcance prácticamente de imposible cumplimiento (singularmente, lo que se refiere al régimen de la “Disolución y liquidación del Patronato”) y, por tanto, inexigibles por cuanto aquello que no es susceptible de observancia o cumplimiento no puede ser objeto de imposición

jurídica. No puede tampoco someterse a ningún órgano un control de su voluntad, de manera que al igual que se adhiere a un acuerdo puede desvincularse. Precisamente, en el apartado del “Régimen económico del Patronato” y las “Facultades de tutela del Ayuntamiento”, si el compromiso de financiación del Ayuntamiento decae, surge un dato objetivo –ratificado por acuerdos reiterados del Pleno del Ayuntamiento y el Presidente del Patronato, como máximo órgano de gobierno- que erosiona en lo esencial el contenido del convenio, por lo que este Consejo de Gobierno tiene atribuidas competencias generales para garantizar la calidad de la oferta académica universitaria, siendo además el Grado del que se habla una titulación propia de la Universidad de Burgos.

Finalmente, no hay duda de que le asiste razón al Pleno del Ayuntamiento de Burgos, como ha trasladado también por escrito el Alcalde y Presidente del Patronato, en relación con la posición del Ayuntamiento en el ámbito de la Escuela de Relaciones Laborales, con respecto a la docencia universitaria, al tratarse del ejercicio una competencia municipal impropia que está lógicamente llamada a desaparecer y, claramente, desean cesar en el desempeño de la misma. En efecto, de acuerdo con la legislación vigente se trata de una situación que la propia legislación viene a reconocer como anómala. Entre otros preceptos, baste con tener en cuenta, en primer lugar, lo dispuesto en el artículo 7.4 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)*, a cuyo tenor *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”. Y, en segundo lugar, refuerza este planteamiento la redacción dada en la *Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)*. En la propia exposición de motivos de esta norma se determina lo siguiente: *“Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, solo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.”*

En definitiva, las competencias impropias, es decir, aquellas que son distintas de las propias y de las delegadas, en base a la normativa inmediatamente indicada, solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos que, tal y como se redactan en la normativa, resultan acumulativos, debiendo por ello cumplirse ambos de forma conjunta:

- 1- Cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y
- 2- Cuando no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública

Tras la entrada en vigor de la citada LRSAL (el 31 de diciembre de 2013) las Entidades Locales no pueden seguir ejerciendo competencias que no les hayan sido atribuidas ya sea como propias o como delegadas. Si un Ayuntamiento quisiera ejercerlas tendrá que justificar que tal ejercicio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y –también– que no incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello deberá promover el oportuno expediente, integrado por los informes de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y de la Administración competente en la materia de que se trate, que acrediten respectivamente los dos requisitos citados anteriormente.

Por lo que respecta al contenido concreto del documento antes mencionado presentado por D. Francisco José López Díez, el Secretario General responde a los apartados más relevantes del mismo, en base a los argumentos que a continuación se exponen.

En primer lugar, dicho escrito alude a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1524/1986.

Sin embargo, el Secretario General indica que el *Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, de incorporación a la Universidad de las Enseñanzas de Graduado Social* si bien no ha sido derogado expresamente, sí puede entenderse derogado tácitamente por la, antes citada, *Disposición Derogatoria Única* de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), al derogar “*cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.*”

Precisamente, ha de considerarse que este es el caso –que el RD 1524/1986 ha quedado derogado– de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) El Real Decreto 1534/1986 contempla una vía de incorporación de profesorado abiertamente contraria a la LOU y a todas sus posteriores reformas.

b) Tal y como reseña el escrito presentado por el Sr. López Díez, este Real Decreto, en su Disposición Transitoria Primera, fija una fecha tope (el 1 de octubre de 1987) para “la integración de las enseñanzas de Graduado Social *que se imparten en las actuales Escuelas Sociales en las Universidades que corresponda, previo acuerdo con éstas y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Reforma Universitaria*” (Ley de Reforma Universitaria, que, por cierto, también ha derogado la LOU).

c) A lo que se refiere el Real Decreto es que lo que se integra son las enseñanzas. Pero las enseñanzas hace mucho tiempo que están integradas y la propia existencia de la Memoria de verificación es la prueba más palpable. La titulación lo es de la Universidad de Burgos, no de una “Escuela Social”, como era antes del Real Decreto. Una vez integradas las enseñanzas en la Universidad (de Valladolid), se cedió su impartición a una Escuela Adscrita (y por tanto ajena a aquella) mediante el Convenio de 1991 (que es muy posterior a aquella fecha tope contemplada de 1 de octubre de 1987).

Cabe destacar además que varias Comunidades Autónomas prorrogaron el plazo para esa integración; entre otras, Andalucía, Canarias o Galicia. Pero solo en dos o tres años y, en cualquier caso, no lo hizo nuestra Comunidad Autónoma castellano y leonesa.

En segundo lugar, el escrito presentado por el Sr. López Díez indica literalmente “Que el 12 de enero de 2009, la Universidad de Burgos, representada por el Alcalde del Ayuntamiento en su condición de Presidente del Patronato, suscribieron un Acuerdo con el fin de proceder a la integración de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales en la Universidad de Burgos”.

El Secretario General considera que esta afirmación no se ajusta la verdad ya que el Acuerdo de integración que invoca no existe; en efecto, ambas partes dieron pasos tendentes a la integración de la Escuela en la Universidad de Burgos, pero el Acuerdo al que se refiere el Sr. López Díez nunca ha llegado a materializarse. El único documento de fecha 12 de enero de 2009 es un escrito firmado por el anterior Rector, D. Alfonso Murillo Villar, dirigido al Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Presidente del Patronato de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez,
Presidente del Patronato de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales*

De acuerdo con nuestra conversación, procede la constitución de la Comisión paritaria encargada de la elaboración de la propuesta de Convenio de Integración de la Escuela Adscrita de Relaciones Laborales en la Universidad de Burgos. Si estás de acuerdo, dicha Comisión estaría integrada por el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo (Presidente) D. Manuel Pérez Mateos, el Vicerrector de Profesorado (Vocal) D. Alfredo Bol Arreba, el Director de la Escuela de Relaciones Laborales (Secretario) D. Antonio Granados Moya y dos vocales en representación del Patronato.

Por tanto, si te parece adecuada dicha composición, te ruego designes a los representantes del Patronato y así proceder a la constitución de dicha Comisión y encargo de los trabajos correspondientes.

*Recibe un fuerte abrazo
Burgos, 12 de enero de 2009
Alfonso Murillo Villar
Rector”.*

Una mención a este tema puede leerse también en la memoria de verificación, página 9 del apartado 2: Anexo 1 (Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo), con la siguiente transcripción literal:

“Por acuerdo celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, al que pertenece el Organismo Autónomo Local Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y la Universidad de Burgos, se ha constituido con fecha de 3 de febrero de 2009, la Comisión encargada de proceder a la integración de la Escuela de Relaciones Laborales a la Universidad de Burgos. Los miembros de dicha comisión son:

Presidente: Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la UBU.

Secretario: Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

Vocales: Vicerrector de Personal, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y Gerente del Patronato de la Escuela de Relaciones Laborales.

Por lo que es previsible la inminente integración de dicha Escuela en la Universidad de referencia”.

Cabe razonablemente pensar que el mero hecho de que, después de tanto tiempo, la Escuela no se haya integrado es buena muestra de que ese acuerdo se ha de calificar como mero *desiderátum*, truncado por circunstancias posteriores sobrevenidas y que están al margen de este debate jurídico. El que se diga que era previsible la *inminente integración* se formulaba como mera hipótesis, no sustentada en hechos.

Llama la atención, en esta misma línea, que el escrito del Sr. López Díez invoque “que el 3 de mayo de 2012 la Junta de Castilla y León manifestó su intención de abordar la integración de la Escuela de Relaciones Laborales en la Universidad de Burgos tan pronto como las condiciones económicas mejorasen”. Sin poner en duda esa afirmación, a juicio del Secretario General, sin embargo, los hechos son concluyentes en sentido contrario.

En tercer lugar, el argumento esgrimido en el escrito del Sr. López Díez de que la Universidad de Burgos ejerce facultades de control que exceden del ámbito de la adscripción no puede aceptarse: a) Indica dicho escrito que la UBU participa en un porcentaje de la matrícula abonada por los alumnos. Eso es cierto; pero se olvida de que -a cambio- la Universidad de Burgos presta una multiplicidad de servicios de importante relevancia; entre otros, tareas de gestión, uso de la plataforma, acceso a las bases de datos de biblioteca, así como todo el aprovechamiento inherente al correo electrónico y un largo etcétera.

b) Sorprende aún más el argumento contenido en el escrito de que “*Los trabajadores de la Escuela de Relaciones Laborales están sujetos a una dependencia total, en cuanto a sus cometidos, de la Universidad de Burgos, que actúa como un verdadero empleador, salvo en cuestiones como el pago de salarios*”. En opinión del Secretario General, esta alegación está tomada de la jurisprudencia en materia de sucesión de empresas, pero en el caso que nos ocupa no responde a la realidad, ya que no es la Universidad de Burgos quien da las órdenes a los trabajadores de la Escuela, tampoco les fija sus horarios, ni controla las guías docentes ni, en definitiva, tampoco presentan ante los Servicios administrativos competentes de la UBU, pongamos por caso, sus bajas laborales, permisos o autorizaciones de cualquier tipo.

Y, por otra parte, considerar el pago de salarios como una cuestión menor, no se sostiene. El profesorado de la Escuela presenta una autonomía de enorme alcance, desvinculada de la Universidad de Burgos.

En cuarto lugar, por lo que afecta al apartado del escrito del Sr. López Díez relativo al MODIFICA, desde el punto de vista de la Universidad de Burgos, tampoco parece asistirle razón. En ningún caso se dice que “*si se imparte por el Patronato no habría justificación para impartirlo en un centro distinto al que actualmente lo imparte*”. Esa es la interpretación que realiza el Sr. López y, ciertamente, como él indica, no se ha pronunciado el único organismo competente (Consejo del Patronato), siendo la consecuencia, en su opinión, que el Grado puede seguir impartándose en la Escuela Adscrita, de manera que si hubiera acuerdo, la Escuela debería cesar de impartirlo.

Sin embargo, cabe considerar, como ha puesto de relieve la Vicerrectora de Políticas Académicas, que, en ausencia de acuerdo, nada impide que la Universidad de Burgos imparta adicionalmente el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. A lo sumo, podría entenderse que esta decisión es disfuncional –impartir el mismo título en dos centros-, pero perfectamente compatible con la legalidad y, en todo caso, la responsabilidad sería del Patronato, no de la Universidad de Burgos. De hecho, la actual titulación procede de suprimir tanto la que

se impartía en la Facultad de Derecho (Licenciatura en Ciencias del Trabajo) como la que se impartía en la Escuela Adscrita (Diplomatura en Relaciones Laborales).

En quinto lugar, con respecto a la mención que el Sr. López Díez hace en su escrito relativa a la subrogación de los contratos de trabajo en virtud del principio de sucesión de empresa recogido en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, el Secretario General considera que, con independencia de no compartir la existencia de una sucesión de empresas al no darse las circunstancias para que concurra aquella dicha calificación, resulta una cuestión ajena a la competencia de la Universidad de Burgos entrar a valorar la relación entre los trabajadores y su empleador, que no es otro que el Ayuntamiento de Burgos. El profesorado y el resto de trabajadores de la Escuela no pertenecen a la plantilla del personal de la Universidad de Burgos, por lo que no resulta adecuado pronunciarnos sobre los derechos de unos trabajadores de una administración diferente.

Por último, el Secretario General lamenta el contenido del punto 5, párrafo segundo, in fine, del escrito al considerar que compromete el honor y la honestidad en la actuación y toma de decisiones conforme a Derecho como norma fundamental de conducta que los miembros de este Consejo de Gobierno siempre vienen observando.

A continuación, interviene la Prof^a. M^a. Esther de Quevedo Puente y, además de interesarse por la dotación económica concedida por la Junta de Castilla y León y el alcance de la *venia docendi*, traslada su preocupación por las expectativas de futuro del profesorado actual de la UBU, especialmente los que se encuentran en periodo de formación y contratado temporal, al tratarse de un colectivo que podría verse seriamente perjudicado ante los desequilibrios que se pudieran derivar en los Departamentos afectados en el hipotético caso de la incorporación de los profesores ahora pertenecientes a la Escuela de Relaciones Laborales, que puedan frenar la promoción y carrera académica de este profesorado de la UBU sin vinculación permanente. En igual sentido se pronuncia el Prof. D. Juan Bautista Delgado García, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Posteriormente, toma de nuevo la palabra el Director de la Escuela de Relaciones Laborales, indicando que no ha estado, en absoluto, en el ánimo de su intervención ofender a ningún miembro del Consejo de Gobierno. Asimismo, discrepa de las referencias realizadas por el Secretario General de las competencias impropias de los Ayuntamientos en materia de educación, citando una Comunicación de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas del presente año 2017. Responden a esta última alusión tanto el Prof. Bello Paredes -Decano de la Facultad de Derecho- como el Prof. Fernández de Mata -Decano de la Facultad de Humanidades y Comunicación- que, en todo caso, el sentido de esa comunicación se refiere a la educación relativa a las etapas de educación infantil y educación primaria obligatoria, pero no de la formación universitaria.

Una vez finalizadas las intervenciones por parte de los presentes, el Rector desea manifestar públicamente su preocupación y sensibilidad con la situación de los profesores de la Escuela de Relaciones Laborales en el caso de que se produzca su extinción.

Añade que, en torno a la situación que afecta a la Escuela, se ha generado un debate nada novedoso sobre el que se viene trabajando y reflexionando desde hace prácticamente una década. De

hecho, recuerda que en su anterior etapa como Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo siempre mostró su sensibilidad por el futuro de los profesores de la Escuela, tratando de buscar la mejor solución para su reconversión en profesores colaboradores, figura que la legislación ha suprimido tras la modificación de la Ley Orgánica de Universidades.

Asimismo, indica que la alusión a la que se refería en su intervención el Secretario General con respecto al escrito del Sr. López Díez, responde también a una conversación mantenida en una reunión con representantes del profesorado de la Escuela en la que se insinuó que podíamos estar cometiendo un delito de prevaricación administrativa. Considera que siquiera insinuarlo resulta completamente injusto y ofensivo no solo en relación a los miembros del Consejo de Dirección sino de este Consejo de Gobierno. En su opinión, esto queda fuera de toda duda, con independencia de las actuaciones o decisiones que los profesores de la Escuela desplieguen en defensa de sus derechos e intereses.

A continuación, el Rector procede a realizar las siguientes consideraciones:

1ª Es importante tener en cuenta que el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos es una titulación de la Universidad de Burgos. La Escuela imparte el título únicamente porque la UBU se lo encomienda, no porque sea un título perteneciente a la dicha Escuela. Y, de hecho, la participación de la Escuela en la elaboración de la memoria de verificación se debe a un gesto de cortesía académica y buena relación, pero ello no entraña ningún efecto, de manera que la responsabilidad sobre dicha Memoria ha sido siempre y seguirá siendo de la Universidad de Burgos. Asimismo, es preciso recordar que resulta un requisito imprescindible la concesión por parte del Rector de la *venia docendi* para que los profesores de la Escuela puedan desarrollar su actividad docente (como contempla la estipulación cuarta del convenio de colaboración académica) resulta un requisito imprescindible. Esta necesidad de autorización periódica remarca el carácter ajeno a la plantilla de la Universidad de Burgos del profesorado de la Escuela Adscrita.

2ª No hay duda, por tanto, de que los profesores de la Escuela son empleados del Ayuntamiento de Burgos, como consta en numerosa documentación e informes existentes a lo largo de los últimos nueve años, desde los que comenzó a analizarse el destino de la Escuela. En este sentido, el hecho de que manifestemos nuestra preocupación y sensibilidad por el personal vinculado a la misma no implica que podamos asumir la incorporación en la Universidad de Burgos de la plantilla docente de la Escuela de Relaciones Laborales.

3ª Esta situación no ha sido provocada por iniciativa de la Universidad, sino que se ha hecho por un requerimiento dramático efectuado por una instancia externa a la propia Universidad (el Ayuntamiento). No se trata, pues, de un asunto que sometamos a aprobación a este Consejo de Gobierno de forma caprichosa o precipitada, sino por la voluntad firme y sucesivamente ratificada en diferentes acuerdos del Pleno municipal de suprimir la financiación económica a la Escuela, con la situación de alto riesgo que ello genera para los intereses generales, sin que en ningún momento hayamos puesto en duda ni entrado en discusión en torno a la calidad del servicio que hasta ahora ha venido prestando dicho centro.

De cualquier modo, si como se ha anunciado por parte de sus representantes la situación se judicializa estaremos, como no puede ser de otra manera, a lo que, en su caso, puedan decidir los tribunales de justicia.

4ª La Universidad de Burgos no incumple, con el acuerdo que se propone, ni ha incumplido el Convenio de colaboración académica, varias veces citado a lo largo de esta sesión; al contrario, respetamos el convenio, puesto que nuestra institución no impide que la Escuela siga impartiendo el Grado mientras que aquel mantenga su vigencia.

De hecho, la estipulación sexta del Convenio (que alude a la Escuela de Graduados Sociales de la Universidad de Valladolid) contempla que “*La Escuela de Graduados Sociales de Burgos tendrá el mismo Plan de Estudios que rija para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad, sin perjuicio de las enseñanzas de carácter complementario que pudieran impartirse para completar la formación de los alumnos de acuerdo con los fines de la Escuela, o, con las debidas autorizaciones, de las modulaciones que la situación aconseje*”.

En este sentido, desde el punto de vista jurídico, se deduce del Convenio y de la propia memoria de verificación que el título se puede impartir simultáneamente en dos centros: en uno propio (la Facultad de Derecho) y en la Escuela adscrita. Esta situación no es, en absoluto, excepcional; en ocasiones sucede y existen ejemplos en otras muchas otras Universidades públicas, algunas de Castilla y León. Otra cosa diferente es que no parezca recomendable (por la incertidumbre que generaría) que un alumno de primer curso del Grado pueda elegir indistintamente el centro en el que desea matricularse, entre otras cosas porque el sistema informático lo impide.

Por otra parte, los órganos de gobierno de la Universidad de Burgos ni sugieren ni pretenden propiciar la desaparición de la Escuela de Relaciones Laborales. La UBU no ha realizado ninguna actuación de colaboración en ningún sentido dirigido a la extinción de aquel centro; esa es una cuestión que plantea y promueve exclusivamente el Ayuntamiento.

5ª Ha de tenerse muy en cuenta que el actual “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Burgos” ha venido a sustituir dos titulaciones existentes con anterioridad: (1) la antigua *Diplomatura de Relaciones Laborales* impartida en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y (2) la *Licenciatura en Ciencias del Trabajo* que se impartía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.

6ª Resulta un extremo trascendente resaltar que, ni el Convenio de colaboración académica entre la Universidad de Valladolid y la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Burgos de 1991 ni los Estatutos del Patronato de la Escuela (de fecha 26 de junio de 1990) son la única fuente de regulación normativa y ni siquiera la prioritaria. En cualquier caso, desde aquellas lejanas fechas en las que se firmó el convenio a la actualidad han surgido nuevos elementos, antes inexistentes, que comprometen ahora seriamente su alcance y validez.

7ª La apreciación de una situación reconducible a la denominada “sucesión de empresas” es una posibilidad abierta, pero no se alza como certeza segura. Los argumentos doctrinales discrepan abiertamente y tampoco es visible una línea jurisprudencial homogénea en un sentido u otro. Naturalmente, si una instancia judicial así lo reconoce, la Universidad acatará la decisión y será el propio Rector quien facilite indubitadamente las condiciones para que la incorporación del profesorado de la Escuela en nuestra Universidad se produzca en las mejores condiciones. Pero, al mismo tiempo, reconoce que esta posibilidad genera una lógica y legítima incertidumbre entre el profesorado contratado actualmente en la Universidad de Burgos, con independencia de nuestro convencimiento de que habrá suficiente alumnado para acreditar la carga docente necesaria para mantener la continuidad de la plantilla.

8ª Concluye resaltando que existe un riesgo cierto y objetivo de que la Escuela no esté en condiciones en un futuro próximo de desarrollar adecuadamente sus tareas académicas ni impartir esta titulación sin la financiación adecuada, sobre todo si se tiene en cuenta que la reducción presupuestaria que asignaba el Ayuntamiento ha sido acordada ya firmemente por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Burgos de fecha 9 de junio de 2017 (además de otros anteriores en el mismo sentido) y por unanimidad de todos los grupos municipales, siendo la fuente prioritaria de ingresos. En reiteradas conversaciones, el Alcalde ha transmitido a este Rector su firme voluntad de proceder a la disolución del Patronato en fechas próximas. Todo parece indicar que es imposible alcanzar el acuerdo en el seno del Patronato al que alude la Modificación de la memoria del título, de que “con el fin de garantizar la continuidad de su impartición, presentamos esta modificación para solicitar la autorización de impartición de dicho título, en su caso, en la Facultad de Derecho”. Y, en cualquier caso, la “Orden del Consejero de Educación por la que se resuelve la solicitud de la Universidad de Burgos de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos”, de 26 de junio de 2017, resuelve: *“Estimar la solicitud de la Universidad de Burgos de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos en el aspecto relativo a la modificación del lugar de impartición del título, que dejaría de ser la Escuela de Universitaria de Relaciones Laborales, centro adscrito, y pasaría a ser la Facultad de Derecho”*

Teniendo en cuenta todos estos factores, los argumentos expuestos a lo largo del debate de este punto del orden del día en esta sesión y la evolución de los acontecimientos, de forma significativa los sucesivos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento que han acordado la progresiva supresión de la aportación presupuestaria a la Escuela, el Rector estima que la propuesta que se somete a la aprobación de este Consejo de Gobierno se presenta en el momento oportuno e inaplazable desde el punto de vista de una gestión responsable en términos de política universitaria. Asimismo, la Junta de Castilla y León ha concedido a la Universidad de Burgos una financiación de cercana a los 90.000 euros anuales para impartir el Grado, reafirmando su conformidad inequívoca con la impartición en la Universidad y garantizando que, con esa cantidad y los recursos materiales y humanos ya existentes, se asegure la financiación y desarrollo de la titulación con plenas garantías.

Concluye el Rector indicando que el equipo de gobierno ha reflexionado con mucho detenimiento esta propuesta y que, en ningún momento, debe asociarse a una agresión de la Universidad contra la Escuela de Relaciones Laborales o su profesorado.

No se producen más intervenciones, y tras la pregunta del Rector al respecto, ninguno de los presentes solicita votación.

Tras lo cual, se aprueba por asentimiento la impartición del primer curso del “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Burgos”, en los términos transcritos literalmente al inicio de este punto del orden del día.

2. Protocolo de uso de la plataforma Ubu-Virtual.

El Sr. Rector cede de nuevo la palabra a la Vicerrectora de Políticas Académicas, quien, conforme a la documentación remitida (detectando un mero error irrelevante en términos materiales en la enumeración de los apartados que se corregirá), somete a la aprobación de este Consejo de Gobierno este Protocolo de uso de la plataforma Ubu-Virtual, con un ámbito de aplicación que alcanza a todos los miembros de la comunidad universitaria.

El objetivo principal de dicho documento radica en salvaguardar un uso responsable del Campus Virtual, estableciendo una serie de obligaciones o compromisos de utilización, en zonas tan destacadas como el de publicación, veracidad de datos, uso para fines académicos, prohibición de instrumentalización del Campus Virtual en actividades que promuevan la discriminación, el odio, así como los contenidos que supongan amenaza o intimidación y los que impliquen la comisión de un ilícito penal o administrativo, pero también muestra su preocupación por el respeto a los deberes de confidencialidad, etc. Finalmente, la Vicerrectora indica que el incumplimiento de este Protocolo o el uso incorrecto del mismo dará lugar a las actuaciones disciplinarias o de otro orden que correspondan.

El Rector abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Se aprueba por asentimiento el Protocolo de uso de la plataforma Ubu-Virtual, según los términos que constan en el Anexo II de este Acta.

PUNTO 4º: APROBACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR:

1. Baremos y comisiones de selección de profesorado contratado temporal.

El Sr. Rector cede la palabra a D. José María Cámara Nebreda, *Vicerrector de Personal Docente e Investigador*, para que proceda a exponer los distintos apartados incorporados a este punto del orden del día que son objeto de su competencia.

De acuerdo a la documentación adjuntada a los miembros del Consejo de Gobierno, de conformidad con la documentación previamente remitida por los Departamentos interesados, y siguiendo la misma metodología que en anteriores sesiones, se somete a aprobación de este órgano los baremos y la composición de las comisiones correspondientes a diversas áreas de conocimiento para la selección de profesorado contratado temporal, con la finalidad de que puedan actuar formalmente en el procedimiento de tramitación y resolución de los concursos públicos de profesorado que sean convocados.

El Vicerrector informa que las comisiones aprobadas podrán ser modificadas para la incorporación del Vocal designado por el Comité de Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Provisión de Plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Temporal de la Universidad de Burgos que, al igual que en anteriores ocasiones, procederá a realizar.

El Rector abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Prof. Alegre Martínez indicando que, en su opinión, sería deseable que se tasaran de forma muy concreta, eliminando el marco u horquilla de valoración, los distintos ítems que componen el cuadro de baremos establecidos.

Responde el Vicerrector de Personal Docente que el modelo seguido en la actualidad es lo suficientemente garantista como para salvaguardar el fin pretendido de transparencia en la toma de decisiones y valoración objetiva de méritos. No obstante, conviene proceder a una revisión periódica de los criterios a efectos de alcanzar una serie de finalidades; de un lado, reforzar estas garantías de objetividad, mérito y capacidad y, de otro, intentar conseguir una mayor uniformidad entre las distintas disciplinas, tratando de conjugar un punto de equilibrio razonable entre la indeterminación más absoluta y la casuística más agotadora, dejando un cierto espacio de discrecionalidad reglada en la actuación de los integrantes de las distintas comisiones a la hora de concretar la puntuación.

Se aprueban por asentimiento los baremos y comisiones de selección de profesorado contratado temporal, según los términos que constan en el Anexo III de este Acta.

2. Concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes de las Ofertas de Empleo Público.

El Sr. Rector cede nuevamente la palabra a D. José María Cámara Nebreda, *Vicerrector de Personal Docente e Investigador*, quien indica que, conforme a la documentación que ha sido adjuntada a la convocatoria a esta sesión, se somete a la aprobación los concursos de acceso de dos plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del 2016 y 2017 (con el alcance publicado en el BOCyL de 7 de diciembre de 2016 y de 17 de mayo de 2017), vinculadas al Área de Derecho Financiero y Tributario y al Área de Física Aplicada.

Con esta nueva propuesta que ahora se plantea, el número de plazas de funcionarios docentes universitarios convocadas a concurso este año suman un total de 19 CAUN y 18 PTUN.

El Vicerrector agradece, una vez más, la intensa labor que está realizando el Servicio de Recursos Humanos de nuestra Universidad en la tramitación y revisión de la documentación relativa a estos concursos recibida de los distintos Departamentos; en especial, por lo que afecta a los integrantes de las Comisiones de selección propuestas, con el fin de situar correctamente la figura del Secretario de tales Comisiones que ha de ser, en su caso, un profesor de la Universidad de Burgos o el miembro más moderno en la categoría de la plaza, lo que exige comprobar la toma de posesión de un elevado número de profesores que no pertenecen a nuestra Universidad.

Se ha detectado, en este sentido, un error meramente formal en la Comisión suplente que afecta a la plaza convocada para el Área de Física Aplicada, en la que el tercer vocal propuesto pasará a ser Secretario suplente al ser el miembro más moderno de entre los que la integran, procediéndose a un simple cambio en el orden en el que sus integrantes están situados en la dicha Comisión, sin que ello suponga la sustitución de ningún nombre nuevo ni tampoco el intercambio de ninguno de ellos de la Comisión titular a la suplente o viceversa.

En todo caso, si se detecta alguna otra situación de análoga naturaleza, se procederá a su adecuada corrección, con la autorización que ahora se solicita de este Consejo de Gobierno.

El Rector abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Se aprueban por asentimiento los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes de las Ofertas de Empleo Público, según los términos que constan en el Anexo IV de este Acta, con las correcciones formales precisas indicadas, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

3. Concursos ordinarios de plazas de profesorado temporal para el curso académico 2017/2018.

El Vicerrector, D. José M^a. Cámara Nebreda, indica que, conforme a la documentación que se ha adjuntado a esta sesión, se somete a la aprobación de este Consejo las convocatorias de concursos ordinarios de 9 plazas de Profesor Asociado, junto con las distintas Comisiones de selección propuestas, pertenecientes a las Áreas de Lengua Española (cuatro plazas), Historia Moderna (dos), Organización de Empresas (dos) y Matemáticas y Computación (una).

Se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Se aprueban por asentimiento los Concursos ordinarios de plazas de profesorado temporal para el curso académico 2017/2018, según los términos que constan en el Anexo V de este Acta.

4. Concursos de profesorado contratado doctor en régimen de interinidad

A petición del Sr. Rector, toma la palabra el Vicerrector de Profesorado y Personal Investigador, recordando el compromiso asumido en su momento por el actual equipo de gobierno de convocar los concursos docentes relativos a esta categoría de profesorado. En este sentido, como refleja la documentación adjuntada al orden del día de esta sesión, se convocan 10 plazas de profesor contratado doctor en régimen de interinidad, que se corresponden a contratos cuya vigencia se encuentra muy próxima a su vencimiento.

Las plazas convocadas a concurso pertenecen a las Áreas de Bioquímica y Biología Molecular, Nutrición y Bromatología, Didáctica y Organización Escolar, Ciencias de la Educación, Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos, Psicología Evolutiva y de la Educación, Construcciones Arquitectónicas, Ciencia Política y de la Administración, Comunicación Audiovisual y Publicidad y, finalmente, Paleontología.

Igualmente, se ha acompañado a la documentación la preceptiva composición de las Comisiones de selección propuestas que resolverán los concursos. Con relación a las mismas, el Vicerrector puntualiza que se han detectado algunos errores meramente formales, en similar sentido al ya antes explicado en el punto 4.2 de este orden del día, que afectan a la adecuada posición del cargo de Vocal o Secretario de las plazas referenciadas con los números 19.04, 19.05, 19.06 y 19.08.

Se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Se aprueban por asentimiento los Concursos de profesorado contratado doctor en régimen de interinidad, según los términos que constan en el Anexo VI de este Acta.

PUNTO 5º: APROBACIÓN DE ASUNTOS DE SECRETARÍA GENERAL:

1. Elección de un profesor del Consejo de Gobierno en la “Comisión de Profesorado”

El Rector cede la palabra al Secretario General, D. Miguel Ángel Iglesias Río, quien recuerda que el Prof. Fernando Lara Ortega, como se ha informado con anterioridad, recientemente ha dejado de pertenecer a este Consejo de Gobierno y ello conlleva, correlativamente, la pérdida de condición de miembro de la “Comisión de Profesorado”, en la que resultó elegido de acuerdo con el resultado de la votación celebrada en la sesión del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016, dentro del cupo reservado a profesores pertenecientes a este órgano, por lo que se debe proceder a la elección de este puesto vacante.

Tal y como se anunció en la convocatoria a esta sesión, se abrió un plazo de presentación de candidaturas a los profesores miembros de este Consejo de Gobierno interesados en formar parte de dicha Comisión, habiéndose recibido únicamente la suscrita por el Prof. Dr D. Gonzalo Salazar Mardones.

El Secretario General determina que, de acuerdo con el procedimiento previsto art. 18 del *Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la UBU*, cuando sea preceptiva la elección de los miembros de las comisiones se procederá a “votación secreta”; no obstante, “si el número de candidatos presentados fuera igual o inferior al de puestos a cubrir, serán proclamados automáticamente, sin necesidad de proceder a la votación”. En aplicación de este precepto y, *dado que solo se ha presentado una única candidatura para ocupar un puesto, queda proclamado automáticamente miembro de la “Comisión de Profesorado” el Prof. D. Gonzalo Salazar Mardones.*

En definitiva, y de acuerdo con esta renovación, la composición de la Comisión de Profesorado está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José María Cámara Nebreda, *Vicerrector de Personal Docente e Investigador.*

D. Juan Bautista Delgado García

D. Ángel Ballesteros Castañeda

D. Ignacio Fontaneda González

D. Santiago Agustín Bello Paredes

Dña. Gloria Díez Abad

D. Gonzalo Salazar Mardones

Actúa como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, un miembro del PAS en los términos previstos en el art. 17-3 del Reglamento antes citado, que resulta ser D. Carlos Cañibano Quintanilla.

El Rector, en nombre de los miembros del Consejo, agradece al Prof. Salazar Mardones su generosa predisposición a colaborar en los asuntos que competen a esta Comisión de Profesorado.

2. Designación de un representante de la Facultad de Ciencias de la Salud en la “Comisión de Cooperación”.

El Sr. Rector cede de nuevo la palabra al Secretario General, quien informa que el Consejo de Gobierno, celebrado en sesión ordinaria de 22 de mayo de 2017, aprobó la designación de los miembros de la “Comisión de Cooperación”, entre los cuales se encontraba la Profa. Dña. M^a Ángeles Martínez Martín, en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud. Sin embargo, tras su toma de posesión como Decana, ha considera oportuno presentar su dimisión a formar parte de esta Comisión, procediendo a elevar propuesta en la persona del Prof. D. Jesús Puente Alcaraz.

Se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

En consecuencia, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2009 (modificado por Acuerdo de 13 de diciembre de 2012) por el que se crea esta Comisión, *se designa por asentimiento en la presente sesión de Consejo de Gobierno al Prof. D. Jesús Puente Alcaraz, como miembro de la “Comisión de Cooperación”, en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, ratificando así la propuesta remitida por este Centro.*

PUNTO 6º: RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto, solicita la palabra el Prof. D. Roberto José Sanz Díez, lamentando el retraso de unos ocho días que ha afectado a la tramitación administrativa relativa a los contratos predoctorales, causando cierto detrimento salarial en ese intervalo temporal. Solicita hacia el futuro, en este sentido, que el Servicio de Recursos Humanos tramite estos contratos al día siguiente permitido tras su publicación en el BOCyL, dado que ya se disponía de los datos de las personas adjudicatarias.

Responde el Gerente de la UBU, D. Simón Echavarría Martínez, que el Servicio viene mostrando su sensibilidad en la agilizar al máximo estas situaciones y detalla que incluso se han llegado a tramitar expedientes y se han dado de alta a 26 técnicos en un solo día. No obstante, se interesará por la cuestión planteada por el Prof. Sanz Díez a efectos de corregir, si fuera necesario, cualquier detalle y adoptar las medidas que correspondan.

No se produce ninguna otra intervención, por lo que el Sr. Rector da por finalizada la reunión, agradeciendo a los presentes la asistencia a este Consejo de Gobierno, con el deseo de que disfruten de unas muy felices vacaciones de verano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y tres minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE GOBIERNO.**

Manuel Pérez Mateos

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO.**

Miguel Ángel Iglesias Río